

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA Y LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS

AFCOOP/N° 01/2025

Se suscribe el presente convenio Marco de Cooperación interinstitucional entre la Universidad Salesiana de Bolivia y la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA-PARTES INTERVINIENTES:

Concurren a la suscripción del presente Convenio las siguientes partes:

1. Por una parte, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada legalmente por el R.P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza, en su calidad de Canciller, con Cédula de Identidad N° 4876523 LP, hábil por derecho, designado mediante Poder General de Administración, No 1/2025, expedido en la ciudad de Cochabamba, extendido por la Notario de Fe Pública Abog Zhenia Jheney Celis Arambulo, conferido por los Miembros del Consejo Inspectorial de la Sociedad Salesiana, Asociación Privada de Fieles, con domicilio legal en Avenida Chacaltaya N° 1258 de la ciudad de La Paz que para efectos del presente Convenio se denominará en adelante la "**UNIVERSIDAD**".
2. Por otra parte, **LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS**, representada legalmente por el Dr. Simón Benavides Antezana, con Cédula de Identidad N° 5153750 QR en su calidad de Director General Ejecutivo ai. de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas, con domicilio legal ubicado en la Calle José Saravia, N° 1600 esquina Pioneros Roschedale. Zona San Pedro, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará "AFCOOP".

A los efectos del presente Convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como PARTES de manera conjunta o como PARTE de manera individual indistintamente, quienes a los efectos legales pertinentes garantizan su titularidad y legitimidad para la suscripción del presente Convenio.

SEGUNDA-ANTECEDENTES:

La Ley N° 356 de 11 de abril de 2013, "Ley de Cooperativas" mediante su Artículo 108, numeral I) crea la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFCOOP, como institución pública técnica y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, conforme a Decreto Supremo Reglamentado.

La Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFCOOP, tiene como representante legal al Director General Ejecutivo, que tiene la atribución de suscribir convenios de cooperación y financiamiento de interés institucional, conforme establece el numeral 4 del Artículo 94 del Decreto Supremo N° 1995 de 13 de mayo de 2014 "Reglamento a la Ley General de Cooperativas", considerando que conforme los Artículos 3 y 4 del Decreto Supremo N° 1321 del 13 de agosto de 2012, corresponde a las entidades públicas, generar espacios para la realización de pasantías, y trabajos dirigidos, reconocidas por el sistema de la universidad boliviana, a cuyo efecto, dichas entidades suscribirán convenios interinstitucionales, según corresponda.

La **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, creada mediante Resolución Ministerial 068/98 de 2 de marzo de 1998, Institución de Educación Superior de inspiración cristiana, con carácter Católico e índole Salesiana y reconocida como Universidad Plena mediante Resolución Ministerial N° 27/05 de 25 de enero de 2005 y jerarquizada mediante Decreto Supremo No. 1066 de 28 de noviembre de 2011. En el marco de su Filosofía, Misión, Visión, Fines y Principios orientados a formar profesionales

www.afcoop.gob.bo

LA PAZ

Calle José Saravia
N° 1600, esquina Calle
Pioneros de Roschedale
Edif. Centro Cultural
Dragon Wari

COCHABAMBA

Av. Papa Paulo N° 1151
Edif. Torre Isos
Oficina PB - C

ORURO

Calle Arce, entre Velasco
Galvarro y Av. 6 de
Agosto
Oficinas del Ministerio de
Trabajo, Empleo y
Previsión Social

TARIJA

Calle Delgadillo, entre
Virgilio y 15 de Abril
Oficinas del Ministerio de
Trabajo, Empleo y
Previsión Social

CHUQUISACA

Calle Rene Calvo Arana
N°59 entre German
Mendoza y Capriles Zona
Estadium Patria (Puerta
General) Tercer Piso.

POTOSI

Calle Bustillos, esquina
10 de Noviembre
Oficinas del Ministerio de
Trabajo, Empleo y
Previsión Social

SANTA CRUZ

Calle Potosí N° 395
Of. C entre
República y Warnes



comprometidos con la problemática social y la práctica comunitaria, con sólida formación humano cristiana.

TERCERA. OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer los lineamientos de cooperación y coordinación entre las **PARTES** para la organización de acciones conjuntas en el ámbito de la formación académica, investigación e interacción social, respetando el marco de su independencia funcional y competencias.

CUARTA. OBLIGACIONES:

LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS ENTRE LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA Y LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS SON:

- Establecer bases de cooperación mutua a través del desarrollo de proyectos conjuntos.
- Establecer relaciones mutuas de cooperación científica, cultural y propositivas, como el intercambio de ideas, así como la organización de eventos en forma conjunta.
- Establecer acciones de interacción social que permitan contribuir al desarrollo local.
- Coordinar acciones y experiencias para apoyar el proceso de mejoramiento de la oferta educativa a través del rediseño macro y micro curricular basado en competencias.
- Organizar y/o facilitar procesos académicos de formación continua para docentes y estudiantes.
- Apoyar y/o facilitar procesos de investigación que permitan facilitar la oferta educativa universitaria a las demandas del mercado y del contexto.
- Realizar acciones conjuntas de común acuerdo en beneficio de los postulados, constituyendo una alianza estratégica para las instituciones.
- Establecer acciones para el uso adecuado de insignias y logos institucionales, previa autorización expresa de las partes para la difusión y publicidad de las actividades y proyectos conjuntos, a través, del Manual de Identidad Visual y Manejo de Marca.
- Establecer acciones que contemplen las condiciones necesarias para mantener en reserva la confidencialidad de la información institucional de ambas partes.
- Establecer que toda documentación que fuera obtenida como resultado del Trabajo realizado dentro del marco del presente Convenio, será de propiedad intelectual de las partes.

QUINTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Las **PARTES** establecerán Convenios Específicos, los mismos que describirán los derechos y obligaciones de las mismas, señalando las modalidades de cooperación y coordinación por desarrollar. asimismo, la programación de actividades y ejecución estarán a cargo de los responsables designados.

SEXTA. VIGENCIA:

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por acuerdo entre partes por igual periodo, una vez que se evalúen los resultados obtenidos durante la vigencia y ejecución del anterior convenio a extinguirse. Por otra parte, el Convenio por ser renovado podrá contener modificaciones de acuerdo con nuevos requerimientos que viabilicen mejor la ejecución de los convenios específicos.

SÉPTIMA-NOTIFICACIONES:

Las partes acuerdan las siguientes direcciones a efectos de cualquier notificación emergente del cumplimiento del Convenio, mismas que deberán ser por escrito:

www.afcoop.gob.bo

LA PAZ

Calle José Saravia
N° 1600, esquina Calle
Pioneros de Roschdale
Edif. Centro Cultural
Dragon Wari

COCHABAMBA

Av. Papa Paulo N° 1151
Edif. Torre Isos
Oficina PB - C

ORURO

Calle Arce, entre Velasco
Galvarro y Av. 6 de
Agosto
Oficinas del Ministerio de
Trabajo, Empleo y
Previsión Social

TARIJA

Calle Delgadillo, entre
Virgilio y 15 de Abril
Oficinas del Ministerio de
Trabajo, Empleo y
Previsión Social

CHUQUISACA

Calle Rene Calvo Arana
N°59 entre German
Mendoza y Capriles Zona
Estadium Patria (Puerta
General) Tercer Piso.

POTOSI

Calle Bustillos, esquina
10 de Noviembre
Oficinas del Ministerio de
Trabajo, Empleo y
Previsión Social

SANTA CRUZ

Calle Potosí N° 395
Of. C entre
República y Warnes



UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

- **Dirección:** Av. Chacaltaya N° 1258 Esquina Plaza Don Bosco Zona Achachicala
- **Persona de contacto:** R.P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza (o su representante)
- **Teléfonos:** 591-20305210-2305252
- **E-mail:** rectorado@usalesiana.edu.bo

LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS

- **Dirección:** ubicado en la Calle José Saravia N° 1600 esquina Pioneros de Roschdale, Zona San Pedro
- **Persona de contacto:** Dr. Simón Benavides Antezana
- **Teléfonos:** 2129920

OCTAVA. MODIFICACIONES:

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio Marco, las partes, de común acuerdo, podrán acordar Convenios Modificatorios, cuyas enmiendas propuestas deberán estar debidamente fundamentadas por la parte proponente y contar con la conformidad de las **PARTES**.

NOVENA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

De común acuerdo **LAS PARTES** suscribientes acuerdan que las controversias que pudieran presentarse en la interpretación, aplicación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, sus documentos complementarios o modificatorios, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa.

En el inesperado caso de no llegar a una solución entre **LAS PARTES**, se procederá con la Resolución del presente Convenio.

DÉCIMA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco dejará de surtir sus efectos legales, además del transcurso del tiempo en el plazo establecido, cuando así lo determinen las partes, de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido con la fundamentación necesaria, caso en el cual cesarán sus efectos treinta (30) días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios o actividades específicas en curso.

DÉCIMA PRIMERA. CONFORMIDAD:

Las partes de común acuerdo y conocedoras del alcance de todas y cada una de las cláusulas antes señaladas, firman al pie del presente Convenio Marco, sin que medie vicio alguno del consentimiento en dos ejemplares.

Es dado en la Ciudad de Nuestra Señora de La Paz, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco.



R.P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA



Dr. Simón Benavides Antezana
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
Y CONTROL DE COOPERATIVAS

www.afcoop.gob.bo

LA PAZ
Calle José Saravia
N° 1600, esquina Calle
Pioneros de Roschdale
Edif. Centro Cultural
Dragón Wari

COCHABAMBA
Av. Papa Paulo N° 1151
Edif. Torre Isos
Oficina PB - C

ORURO
Calle Arce, entre Velasco
Galvarro y Av. 6 de
Agosto
Oficinas del Ministerio de
Trabajo, Empleo y
Previsión Social

TARIJA
Calle Delgadillo, entre
Virgilio y 15 de Abril
Oficinas del Ministerio de
Trabajo, Empleo y
Previsión Social

CHUQUISACA
Calle Rene Calvo Arana
N°59 entre German
Mendoza y Capriles Zona
Estadium Patria (Puerta
General) Tercer Piso.

POTOSI
Calle Bustillos, esquina
10 de Noviembre
Oficinas del Ministerio de
Trabajo, Empleo y
Previsión Social

SANTA CRUZ
Calle Potosí N° 395
Of. C entre
República y Warnes



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA Y LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS

AFcoop/N° 02/2025

Conste por el presente Convenio Específico suscrito entre la Universidad Salesiana de Bolivia y la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas, que se rige bajo el tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - PARTES INTERVINIENTES:

Concurren a la suscripción del presente Convenio las siguientes partes:

1. Por una parte, la UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA, representada legalmente por el R.P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza, en su calidad de Canciller, con Cédula de Identidad N° 4876523 LP, hábil por derecho, designado mediante Poder General de Administración, N 1/2025, expedido en la ciudad de Cochabamba, extendido por la Notario de Fe Pública Abog Zhenia Jheney Celis Arambulo, conferido por los Miembros del Consejo Inspectorial de la Sociedad Salesiana, Asociación Privada de Fieles, con domicilio legal en Avenida Chacaltaya N° 1258 de la ciudad de La Paz que para efectos del presente Convenio se denominará en adelante la "UNIVERSIDAD".
2. Por otra parte, LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVA representada por el Dr. Simón Benavides Antezana, con Cédula de Identidad N° 5153750 QR en su calidad de Director General Ejecutivo a. i, de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas a. i, con domicilio legal ubicado en la Calle José Saravia N° 1600 esquina Pioneros Roschdale, Zona San Pedro, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará "AFcoop".

SEGUNDA. ANTECEDENTES:

Se suscribe el presente Convenio Específico, a partir de lo estipulado por la cláusula quinta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 29/04/2025, suscrito entre la **UNIVERSIDAD Y AFcoop** de fecha 29 de abril del 2025

TERCERA. OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio específico tiene por objeto la Cooperación Interinstitucional, desarrollando acciones conjuntas entre la UNIVERSIDAD Y la AFcoop, estableciendo mecanismos operativos aplicables para la realización de Prácticas Pre profesionales, Pasantías y Trabajo Dirigido , a través de las Carreras de Derecho, Contaduría Pública e Ingeniería de Sistemas, con la finalidad de poner en práctica los conocimientos obtenidos, experiencias de campo y prácticas relacionadas con la formación recibida según su área de especialización que contribuyan al desarrollo integral de la población en general.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento del Objeto del presente Convenio Específico, las partes se obligan a:

La UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA:

- a) Enviar, a través de las Direcciones de Carrera, las solicitudes de los postulantes interesados en acceder a realizar pasantías, Prácticas Pre Profesionales, Trabajo Dirigido.
- b) Asignar, a través de cada Carrera, un Tutor para que oriente y asesore a los estudiantes en la ejecución del Trabajo Dirigido o Pasantías.



www.afcoop.gob.bo

LA PAZ

Calle José Saravia
N° 1600, esquina Calle
Pioneros de Roschdale
Edif. Centro Cultural
Dragon Wari

COCHABAMBA

Av. Papa Paulo N° 1151
Edif. Torre Isos
Oficina PB - C

ORURO

Calle Arce, entre Velasco
Galvarro y Av. 6 de
Agosto
Oficinas del Ministerio de
Trabajo, Empleo y
Previsión Social

TARIJA

Calle Delgadillo, entre
Virgilio y 15 de Abril
Oficinas del Ministerio de
Trabajo, Empleo y
Previsión Social

CHUQUISACA

Calle Rene Calvo Arana
N°59 entre German
Mendoza y Capriles Zona
Estadium Patria (Puerta
General) Tercer Piso.

POTOSI

Calle Bustillos, esquina
10 de Noviembre
Oficinas del Ministerio de
Trabajo, Empleo y
Previsión Social

SANTA CRUZ

Calle Potosí N° 395
Of. C entre
República y Warnes



- c) Pondrá a disposición de AFCOOP el resultado de los trabajos realizados por los estudiantes egresados a la culminación de los Trabajos Dirigidos y pasantías
- d) Mantendrá en reserva toda la información confidencial de AFCOOP
- e) Solicitará la conformidad previa y expresa de AFCOOP, para la publicación de los trabajos de Investigación o relevamiento de información realizado en el marco de este Convenio.

LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS:

- a. Facilitará a los estudiantes acreditados por la Universidad Salesiana de Bolivia, el espacio para que realice horas prácticas en sus dependencias
- b. Proporcionará el ambiente de trabajo y todo el material necesario para el desarrollo de las tareas asignadas.
- c. Asignará tareas acordes a su área y especialidad.
- d. Designará el personal competente para que apoyen y dirijan las actividades por ser desarrolladas
- e. Definirá inicialmente los referentes administrativos como (horario, tareas y otros), para conocimiento del pasante.
- f. Remitirá información que la Universidad Salesiana de Bolivia requiera sobre el trabajo del postulante.
- g. Extenderá, mediante el Área Administrativa, el certificado correspondiente al postulante que hubiera concluido su trabajo final y cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones establecidas en el Reglamento de Admisión de Postulantes para Ejecutar Prácticas Pre Profesionales, Trabajos Dirigidos o Pasantías en AFCOOP, una vez que éste apruebe el informe final.
- h. Designará a un responsable que guiará y supervisará la actividad de los estudiantes.

EL ESTUDIANTE:

- a) El estudiante no podrá ejercer funciones propias de un funcionario, tampoco podrá invocar esa condición durante o después de ese periodo de permanencia en AFCOOP, no teniendo por tanto el pasante carácter de "funcionario ad-honorem"
- b) Firmará una carta de compromiso con la Universidad Salesiana de Bolivia y con AFCOOP, para el cumplimiento de las actividades que se señalan, debiendo caracterizar su desempeño en el marco de la responsabilidad y del esfuerzo.
- c) Presentará todos los documentos que AFCOOP le solicite en el Marco del presente Convenio.
- d) Desarrollará las actividades en el marco de los acuerdos establecidos por AFCOOP, referidos a horarios, tareas y otros.
- e) Mantendrá el principio de confidencialidad y solicitará la autorización de AFCOOP, para cualquier trabajo que tenga la intención de realizar
- f) La responsabilidad en la actuación de los pasantes será, estrictamente considerada de carácter personal, no involucrando a ninguna de las instituciones del Convenio en cuanto a sus obligaciones y responsabilidades penales, civiles y administrativas correspondientes. En consecuencia, ni la Universidad Salesiana de Bolivia, ni AFCOOP, asumirán conductas impropias, inadecuadas o insuficientes de los pasantes.

QUINTA. SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN:

Con el fin de facilitar la comunicación entre ambas instituciones, se nombran a las siguientes personas que realizarán el seguimiento y la coordinación

POR LA UNIVERSIDAD:



LA PAZ
Calle José Saravia
N° 1600, esquina Calle
Pioneros de Roschdale
Edif. Centro Cultural
Dragon Wari

COCHABAMBA
Av. Papa Paulo N° 1151
Edif. Torre Isos
Oficina PB - C

ORURO
Calle Arce, entre Velasco
Galvarro y Av. 6 de
Agosto
Oficinas del Ministerio de
Trabajo, Empleo y
Previsión Social

TARIJA
Calle Delgadillo, entre
Virgilio y 15 de Abril
Oficinas del Ministerio de
Trabajo, Empleo y
Previsión Social

CHUQUISACA
Calle Rene Calvo Arana
N°59 entre German
Mendoza y Capriles Zona
Estadium Patria (Puerta
General) Tercer Piso.

POTOSI
Calle Bustillos, esquina
10 de Noviembre
Oficinas del Ministerio de
Trabajo, Empleo y
Previsión Social

SANTA CRUZ
Calle Potosí N° 395
Of. C entre
República y Warnes

www.afcoop.gob.bo



R.P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza (o su representante)
Dirección: Av. Chacaltaya N°1258 Plaza Don Bosco –Zona Achachilaca
Telf.591-2305252-2305210
E-mail: rektorado@usalesiana.edu.bo
Ciudad: La Paz

POR LA AFCOOP:

Dr. Simón Benavides Antezana
Dirección: ubicado en la Calle José Saravia esquina Pioneros de Roschdale N° 1600 Zona San Pedro
Telf. 2129920
Ciudad: La Paz

SEXTA. BONA FIDE:

El presente Convenio se suscribe de buena fe, es decir, que se trata de un acuerdo de Cooperación Interinstitucional que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual, sino un Convenio de Cooperación Académica, por tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de reciproca confianza y de proyección altruista.

SEPTIMA. VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 años a partir de su firma, el mismo que podrá ser renovado o modificado mediante acuerdo mutuo.

En caso de que alguna de las partes considere necesaria la disolución del presente Convenio, deberá notificar a la otra con un (1) mes de anticipación, sin embargo, todas las actividades en ejecución deberán llevarse a efecto hasta su total conclusión.

OCTAVA. ASPECTOS NO PREVISTOS:

Los aspectos no previstos en las cláusulas del presente convenio serán analizados y solucionados en reunión entre Coordinadores designados por ambas instituciones, reflejándose los resultados mediante un Acta de Entendimiento y Reglamentación del Convenio.

NOVENA. ACEPTACIÓN:

La Universidad Salesiana de Bolivia, representada en ese acto por el R. P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza, y La Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas, representada en este acto por el Director Ejecutivo a.i Dr. Simón Benavides Antezana, expresan su plena conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo el mismo en doble ejemplar en la Ciudad de Nuestra Señora de La Paz, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco.



R.P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA



Dr. Simón Benavides Antezana
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
Y CONTROL DE COOPERATIVAS

www.afcoop.gob.bo

LA PAZ

Calle José Saravia
N° 1600, esquina Calle
Pioneros de Roschdale
Edif. Centro Cultural
Dragon Wari

COCHABAMBA

Av. Papa Paulo N° 1151
Edif. Torre Isos
Oficina PB - C

ORURO

Calle Arce, entre Velasco
Galvarro y Av. 6 de
Agosto
Oficinas del Ministerio de
Trabajo, Empleo y
Previsión Social

TARIJA

Calle Delgadillo, entre
Virgilio y 15 de Abril
Oficinas del Ministerio de
Trabajo, Empleo y
Previsión Social

CHUQUISACA

Calle Rene Calvo Arana
N°59 entre German
Mendoza y Capriles Zona
Estadium Patria (Puerta
General) Tercer Piso.

POTOSI

Calle Bustillos, esquina
10 de Noviembre
Oficinas del Ministerio de
Trabajo, Empleo y
Previsión Social

SANTA CRUZ

Calle Potosí N° 395
Of. C entre
Republiquetas y Warnes

